Resolución No. 01659

"Por medio de la cual se adjudica proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SDA-SASI-05-2025"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las funciones delegadas en la Resolución No. 01301 del 12 de septiembre de 2024, adicionada mediante Resolución No. 01343 del 20 de septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Control Ambiental, mediante SIPSE No. 30065, solicitó a la Subdirección Contractual adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-05-2025, con el objeto de: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES HIDROLÓGICAS CONVENCIONALES, ESTACIONES HIDROLÓGICAS AUTOMÁTICAS Y ESTACIÓN DE CALIDAD DE AGUA, CON TRANSMISIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD."**

Que el **presupuesto oficial** establecido para el presente proceso contractual asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($336.101.285)**, incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1522 de fecha 22 de julio de 2025, Código Presupuestal O230117320120240060 – Concepto: Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, expedido por el (la) Responsable del Presupuesto de la Secretaría**.

Que el plazo de ejecución del contrato será **hasta el veinte (20) de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La garantía de cada uno de los bienes instalados tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha en que se realice el recibo a satisfacción por parte del supervisor del con.

Que, en atención a la **cuantía y naturaleza del objeto del contrato**, el proceso se adelantará conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-05-2025**, en concordancia con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que el objeto contractual corresponde a la tipología de **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme al artículo 905 del Código de Comercio y el artículo 1849 del Código Civil. Por tanto, la modalidad de selección es la establecida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esto es, **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-05-2025**, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01659

Que, en virtud de la naturaleza del proceso de selección, la Secretaría Distrital de Ambiente adjudicará el contrato a la **oferta más favorable**, entendida como la de **menor valor**, siempre que cumpla con los **requisitos mínimos habilitantes** establecidos.

Que la Entidad elaboró los estudios y documentos previos, el anexo técnico, el análisis del sector y de mercado, y determinó los riesgos previsibles del proceso, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente, en sesión ordinaria virtual No. 10 del 11 de julio de 2025, aprobó y avaló la publicación del presente proceso, en cumplimiento de la Resolución No. 01302 del 12 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente."

Que la necesidad de adelantar el proceso se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente publicó el 25 de julio de 2025 en el portal SECOP II **(**www.colombiacompra.gov.co**)** los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el complemento al proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos anexos y formatos, para conocimiento y observación de los interesados.

Que durante el período de observaciones comprendido entre el 25 de julio y el 01 de agosto de 2025**,** se recibieron observaciones por parte de ENVITECK S.A.S.

Que de manera extemporánea, el interesado B&C BIOSCIENCES S.A.S**.,** el 08 de agosto de 2025, presentó observaciones dentro del proceso.

Que las respuestas a dichas observaciones se encuentran publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con el presente acto administrativo.

Que, vencido el plazo previsto para manifestar la voluntad de limitar el proceso a Mipymes**,** esto es, el 01 de agosto de 2025 a las 11:59 p.m.— SE RECIBIERON CUATRO (04) manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, así:

Que para efectos de las convocatorias limitadas a Mipyme colombianas del sistema de compras públicas, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 –modificado por el Decreto 1860 de 2021– determina la forma en la que se debe acreditar el tamaño empresarial, tratándose de persona natural y persona jurídica. Es importante precisar que esta acreditación se debe realizar tanto para solicitar la limitación de la convocatoria como para participar en el proceso de selección una vez esta se haya limitado a Mipyme. **En** relación con la persona jurídica, la norma requiere que la Mipyme colombiana **acredite el tamaño empresarial mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal**, si está obligada a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01659

Solicitante	Fecha de presentación de la solicitud	Referencia del mensaje	Cumple con los requisitos de acreditación consignados en el Art. 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015
B&C BIOSCIENCES S.A.S.	30/07/2025 11:58:22 AM	CO1.MSG.8242282	NO CUMPLE No acredite el tamaño empresarial mediante certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal
COLING S.A.S	30/07/2025 11:02:24 PM	CO1.MSG.8253170	NO CUMPLE B&C Biosciencies S.A.S presenta a través de SECOP II en el mensaje CO1.MSG.8253170, una solicitud de limitación a mipymes de la empresa COLING S.A.S, así las cosas, en atención a que la documentación es presentada por un usuario diferente al que presenta la solicitud, la misma no será tenida en cuenta dentro del presente proceso.
CQ INVERSIONES S.A.S	1/08/2025 8:43:04 AM	CO1.MSG.8260835	CUMPLE
SISTEMAS Y DESARROLLOS SYMDE S.A.S	1/08/2025 8:58:44 AM	CO1.MSG.8260869	NO CUMPLE No acredite el tamaño empresarial mediante certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal

Que conforme lo anterior, la SECRETARÍA **NO LIMITÓ** la presente convocatoria pública a las Mipyme colombianas, en atención NO se cumplieron los requisitos de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – portal SECOP II, la Resolución No. 01461 del 08 de agosto de 2025, mediante la cual se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SDA-SASI-05-2025, expedida por el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, juntamente con la respuesta a las observaciones, el pliego de condiciones definitivo, sus formatos y anexos.

Que con ocasión de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivos y teniendo en cuenta que la entidad debía revisarlas, analizarlas y emitir la respuesta correspondiente, se expidió la Adenda No. 1 el día 19 de agosto de 2025, modificando parcialmente el cronograma del PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-05-2025.

Que, en el término otorgado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es, entre el 08 al 13 de agosto de 2025, **se presentaron observaciones** al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron contestadas el día 20 de agosto de 2025, como consta en la plataforma SECOP II.

Que el día 20 de agosto de 2025 conforme las respuestas emitidas por la entidad a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, se expidió la Adenda No. 2.

Que, el 22 de agosto de 2025, conforme con el cronograma que gobierna el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-05-2025, la SECRETARÍA DISTRITAL AMBIENTE, llevó a cabo el cierre del proceso y recepción de ofertas mediante el Sistema Eléctrico para la Contratación Pública – portal SECOP II, del cual se deja constancia se recibieron las siguientes propuestas:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01659

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
SDA_EK_2025	Enviteck	Oferta aceptada	22/08/2025 8:30 AM
ESTACIONES HIDROLOGICAS SENSORICA E INGENIERIA SAS	SENSORICA E INGENIERIA SAS	Oferta aceptada	22/08/2025 12:01 AM

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Director de Control Ambiental, mediante memorando No.2025IE19521, designó el Comité Evaluador, quienes desde el ámbito de su conocimiento y competencia realizaron la evaluación de las propuestas, en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivos y a la normatividad vigente, aplicando los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia lo cual consta en el informe de Evaluación preliminar de requisitos habilitantes publicado el veintiocho (28) de agosto de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, con el siguiente resultado:

	PROPONENTE	VERIFICACIÓN PRELIMINAR JURÍDICA	VERIFICACIÓN PRELIMINAR TÉCNICA	VERIFICACIÓN PRELIMINAR FINANCIERA	RESULTADO PRELIMINAR
1	SENSORICA E INGENIERIA S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	ENVITECK SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, durante el periodo comprendido entre el 28 de agosto al 01 de septiembre de 2025, se dio traslado del informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para que los proponentes presentasen subsanaciones, observaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes al mismo, de acuerdo con los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, con lo cual se garantizó la publicidad y trasparencia.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar de requisitos habitantes, no se presentaron observaciones, la Entidad publicó el informe definitivo con el siguiente resultado:

	PROPONENTE	VERIFICACIÓN DEFINITIVA JURÍDICA	VERIFICACIÓN DEFINITIVA TÉCNICA	VERIFICACIÓN DEFINITIVA FINANCIERA	RESULTADO DEFINITIVO
1	SENSORICA E INGENIERIA S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	ENVITECK SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el 10 de septiembre de 2025, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, se dio apertura de los sobres económicos de los dos (2) proponentes habilitados.

Que mediante memorando con radicado 2025IE207755 del 10 de septiembre de 2025, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente evaluó las ofertas económicas de los proponentes habilitados determinando el valor base para la subasta en los siguientes términos:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01659

1. REVISÓN Y CORRECCIÓN ARITMETICA DE LA OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el numeral **4.4 OFERTA ECONOMICA** del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-05-2025, a continuación, se señala el resultado de la respectiva verificación de las ofertas económicas:

ITEM	OFERENTE	EVALUACIÓN DEL SOBRE 2 (OFERTA ECONÓMICA)
1	SENSORICA E INGENIERIA SAS	CUMPLE
2	ENVITECK SAS	CUMPLE

Que el mismo 10 de septiembre de 2025, se llevó a cabo el evento de subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II conforme lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección SDA-SASI-05-2025, con el siguiente resultado:

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	325.597.772,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (335.770.900,00 COP)	10.173.128,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	3.03%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
Enviteck		1
SENSORICA E INGENIERIA SAS		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	SENSORICA E INGENIERIA SAS	325.597.772,00 COP	325.597.772,00 COP	3.03%	1
2	Enviteck	325.697.772,00 COP	325.697.772,00 COP	3%	1

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01659

Que una vez analizado el resultado obtenido en el evento de subasta no se configura la necesidad de efectuar requerimientos por la existencia de precios artificialmente bajos toda vez que el descuento obtenido fue del 3,03% respecto del presupuesto oficial, porcentaje que no alcanza el umbral del 20% señalado en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto Nacional 1082 de 2025, el Comité Evaluador mediante documento suscrito el 10 de septiembre de 2025 recomendó a la ordenación del gasto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-05-2025 al proponente **SENSORICA E INGENIERIA S A S**, identificado con NIT 900753546-5, representado legalmente por **JAIME WILSON VELANDIA GRAJALES**, identificado con C.C No. 79.434.935, hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($325.597.772),** incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.

Que por lo anterior, la Ordenación del Gasto acepta la recomendación del comité evaluador, respecto de adjudicar mediante el presente acto administrativo el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-05-2025 al proponente **SENSORICA E INGENIERIA S A S**, identificado con NIT 900753546-5**.**

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia del 10 de diciembre de 2004, expediente No. 15.235, C.P. Ricardo Hoyos Duque sobre el principio de adjudicación compulsoria, se ha pronunciado así: <<*La adjudicación compulsoria es el derecho que le asiste al licitante que ha formulado la mejor propuesta, a que el procedimiento administrativo* ***concluya con un acto de adjudicación a su favor****. En otras palabras,* ***la obligación de la administración de concluir la licitación con la adjudicación al licitante triunfador****, a menos que no se den las condiciones exigidas en los pliegos y la administración recurra a la declaratoria de desierta de la licitación. La idea general es que la administración concluya el proceso licitatorio que inició, con el acto que le ponga fin, bien a través de la adjudicación o la declaración de desierta, motivando razonadamente tal decisión (art. 24.7 ley 80 de 1993)*>> (Negrilla fuera del texto).

Que, en el mismo sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado, sentencia del 31 de agosto de 2017, expediente No. 25000232600019990074401(25.740), C.P. Ramiro Pazos Guerrero, ha señalado que: <<*la regla de la adjudicación compulsoria* ***obliga a la administración pública siempre a escoger el contratista que haya presentado la propuesta más favorable***>> (Negrilla fuera del texto)

Que, de conformidad, con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007: <<*(…) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993*>>.

Que conforme los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la Carta Política y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01659

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, el DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-05-2025 cuyo objeto consiste en: << CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES HIDROLÓGICAS CONVENCIONALES, ESTACIONES HIDROLÓGICAS AUTOMÁTICAS Y ESTACIÓN DE CALIDAD DE AGUA, CON TRANSMISIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD>> al proponente **SENSORICA E INGENIERIA S A S**, identificado con NIT 900753546-5**,** representado legalmente por **JAIME WILSON VELANDIA GRAJALES,** identificado con C.C No. 79.434.935**, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($325.597.772),** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que hay lugar, de acuerdo con las normas vigentes, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1522 del 22 de julio de 2025** expedido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente

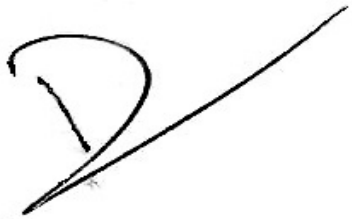
ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II a **JAIME WILSON VELANDIA GRAJALES,** identificado con C.C No. 79.434.935, quien actúa en calidad de representante legal del **SENSORICA E INGENIERIA S A S,** identificado con NIT. **900753546-5**, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO - ORDENAR: la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso, de conformidad con el parágrafo. 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTICULO QUINTO: El contrato electrónico correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en los pliegos de condiciones y sus adendas. La no suscripción del contrato dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el Literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de septiembre del 2025



DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01659

Elaboró:				
ADRIANA MARCELA RIVERA ACERO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	11/09/2025
Revisó:				
OLGA LUCIA ECHEVERRY OSPINA	CPS:	SDA-CPS-20250472	FECHA EJECUCIÓN:	11/09/2025
FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	11/09/2025
JENNIFER KARINA VARGAS MORENO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	11/09/2025
Aprobó:				
DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	11/09/2025

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia